



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Primero de junio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00133-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por YOLANDA CHALARCA en contra JAMES ALBERTO BELTRÁN BETANCUR, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Acreditará el envío de la demanda física al demandado, además deberá allegar los documentos cotejados por el correo certificado, conforme el decreto 806 del 2020.
- Deberá aclarar los hechos 13, 11 y 15 toda vez que son contradictorios entre sí.
- El acápite de pretensiones deberá estar acorde con los nuevos fundamentos facticos.
- Teniendo en cuenta la pretensión de indemnización moratoria contenida en el libelo petitorio, la demanda debe ser conocida como de primera instancia.
- Deberá la actora conferir poder para que la represente abogado inscrito, el cual se encuentre dirigido al juez laboral del circuito de Itagüí, mismo que debe contener todas y cada una de las pretensiones de la demanda y que deberá ser allegado con el escrito de subsanación
- Relacionará acorde a lo que dispone el artículo 25 del CPTSS numeral 9°, todos los documentos aportados como medio de prueba, teniendo en cuenta que se aportó documentos a páginas 14 del archivo 03 del expediente digital, sin relacionarlo en su debido acápite.
- Aportará nuevo escrito de la demanda con los requisitos debidamente subsanados

- El presente auto y el escrito de subsanación deberá ser enviados a la demandada, conforme el artículo 8 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 0
hoy 2 de junio de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3e6ce4aec82ac84a35d5544d20e8a76452056d47098bc9d0e2e49242725eb05**

Documento generado en 02/06/2022 09:41:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**